



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL VENECIA CUNDINAMARCA

INFORME SECRETARIAL. SEPTIEMBRE 6 DE 2022.

Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia (electrónico), junto con el memorial suscrito por la apoderada de la parte actora, visible a numeral 7 y 8 del cuaderno de Medidas Cautelares, para dar el trámite que corresponda. Es de anotar que el titular del Despacho se encuentra con incapacidad médica los días 6, 7 y 8 de septiembre de 2022.

SIRVASE PROVEER.

JESÚS HERNÁN CASTELLANOS ROMERO

Venecia, Cundinamarca septiembre 9 de 2022

ASUNTO: EJECUTIVO
RADICACIÓN: N°. 2020-00027
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A NIT. 800.037.800-8
DEMANDADO: CANTOR CARO FABIO EDILBERTO C.C. 1005822721

Por ser procedente lo solicitado en el memorial de medidas cautelares, y teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado promiscuo Municipal de Venecia - Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LAS SUMAS DE DINERO que posea el demandado CANTOR CARO FABIO EDILBERTO, en cuentas de ahorros, corrientes, CDT, CDAT y cualquier otro tipo de depósito o sumas de dinero susceptibles de embargar o secuestrar, en el establecimiento bancario Banco GNB Sudameris en Bogotá.

Limitando la medida a la suma de \$ 11.250.000=, debiéndose preservar el monto inembargable establecido por la Superintendencia Financiera de Colombia en cuanto a ahorros se refiere. (Art. 593 N° 10 C.G.P)

COMUNICAR la medida de embargo decretada a las oficinas y a los correos indicados por la apoderada actora, indicando el número de cédula de ciudadanía del ejecutado. OFICIESE

Notifíquese

JORGE ARMANDO CASTILLO GUZMÁN